Junta de Andalucía

Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias
Viceconsejería de Sanidad y Consumo

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 6 Dos, del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como de acuerdo con lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), se realiza la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) del proyecto de Orden por la que se regula la Tarjeta de Identificación Personal de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Atendiendo al contenido del artículo 7 bis 1, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el artículo 12. siete del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y en lo previsto en el apartado segundo de la Guía Metodológica antes mencionada, esta Memoria del proyecto de Orden por la que se regula la Tarjeta de Identificación Personal de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía se estructura en los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la norma propuesta.
3. Contenido y análisis jurídico.
4. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y en la adolescencia e impacto en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
12. Evaluación ex post de la norma propuesta.

Se suscribe esta MAIN al momento del inicio del procedimiento de tramitación del proyecto de Orden por la que se regula la Tarjeta de Identificación Personal de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Viceconsejería de Sanidad y Consumo Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.	Fecha	Febrero de 2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	☐	
	Decreto Legislativo.	☐	
	Decreto.	☐	
	Orden.	☒	
Título de la disposición	Orden por la que se regula la Tarjeta de Identificación Personal de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Regular la Tarjeta de Identificación Personal y el Código de Identificación Profesional para el personal que realiza las funciones de la Inspección de Servicios Sanitarios (ISS en adelante).		

Objetivos que se persiguen	1. Garantizar la adecuada identificación del personal que realiza las funciones de la ISS. 2. Protección de la identidad del personal de la ISS en el ejercicio de sus funciones.
Principales alternativas consideradas	No cabe otra alternativa reguladora posible a la adoptada con el proyecto de Orden, para garantizar la adecuada identificación personal durante las actuaciones de Inspección, control y evaluación por parte del personal de la ISS salvaguardando la información personal de los profesionales.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El Decreto contiene una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por cinco artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	1. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
	2. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía
	3. Decreto 189/2023, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐
	Fecha de la consulta: de 31 de enero de 2025 a 20 de febrero de 2025.
Resultado y valoración	Con fecha 21/02/2025 se ha recibido escrito, del responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Consumo, comunicando que el Proyecto de Orden por la que se regula la Tarjeta de Identificación

	Personal de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta De Andalucía se ha sometido a consulta pública previa en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, desde el 31 de enero de 2025 al 20 de febrero de 2025 ambos incluidos, sin que se haya recibido ninguna aportación durante dicho trámite.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐	
	Fecha de la consulta: Pendiente de trámite	
Resultado y valoración	Pendiente de trámite	
Informes y dictámenes recabados	1. Pendiente de trámite	
	2. Pendiente de trámite	
Resultado y valoración	1. Pendiente de trámite	
	2. Pendiente de trámite	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☒ NO ☐ El correspondiente a la emisión de las Tarjetas de Identificación Profesional del personal de la ISS.
	Impacto económico indirecto	SÍ ☐ NO ☒
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e	El gasto de emitir las nuevas Tarjetas de Identificación Perso-

	ingresos	nal es el mismo de la emisión de las actuales tarjetas de identificación donde constan los datos personales. En el "Informe (7 enero 2025) de la Agencia Digital de Andalucía sobre la consolidación del presupuesto TIC y de la prestación de servicios TIC que prestarán a la (entonces) Consejería de Salud y Consumo"se incluye en su *Anexo I. Segundo* los servicios recurrentes en áreas como impresión que se venían realizando.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No procede
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☐ SI ☒ La norma es pertinente en cuanto al uso del lenguaje en la redacción del texto.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo

		o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☒ SI ☐ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI ☐
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☐ SI ☒
Otros impactos	1. Impacto en la seguridad de los profesionales. Esta Orden establece las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar que se produzcan daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales para las personas físicas, como pérdida de control sobre sus datos personales o restricción de sus derechos, discriminación, usurpación de identidad, daño para la reputación, o cualquier otro perjuicio significativo para los profesionales de la ISS.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☒ NO ☐	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: 1 año Evaluaciones periódicas: SÍ ☒ NO ☐ Plazo: anual	
Órgano propuesto para la evaluación	Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios. Viceconsejería de Sanidad y Consumo Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.	
Identificación de objetivos a evaluar	El objetivo fundamental de la Orden es limitar la exposición de información personal en las intervenciones profesionales propias de los Inspectores e Inspectoras, y Subinspectores y Subinspectoras, de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante la modificación de la Tarjeta de Identificación Personal con la introducción del Código de Identificación Profesional, en sustitución de la información personal actual: nombre, apellidos y DNI.	
Identificación de impactos a evaluar	Limitar la exposición de información personal en las intervenciones profesionales propias de los Inspectores e Inspectoras, y Subinspectores y Subinspectoras, de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad	

	Autónoma Andaluza, mediante la modificación de la Tarjeta de Identificación Personal con la introducción del Código de Identificación Profesional, en sustitución de la información personal actual: nombre, apellidos y DNI.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	Indicador de eficacia: Grado de cumplimiento de la implantación de la nueva Tarjeta de Identificación Personal con un Código de Identificación Profesional.
Herramientas de evaluación para cada impacto	Recuento de tarjetas emitidas Porcentaje de tarjetas emitidas = n.º tarjetas emitidas / total personal inspector y subinspector Desagregado por sexos.

2. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, en su artículo 18, que las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de salud y de los órganos competentes en cada caso, realizarán el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles. Para ello, dispone, en su artículo 30, que todos los centros y establecimientos sanitarios estarán sometidos a la inspección y control por las administraciones sanitarias competentes, a la vez que, en su artículo 31, faculta expresamente al personal que desarrolla dichas labores a realizar las actuaciones recogidas en el mismo.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone, en su artículo 19.6, que la Administración Sanitaria inspeccionará y controlará los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Andalucía, así como sus actividades de promoción y publicidad. Al respecto de estas labores de inspección y control, el Decreto 189/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias dispone que corresponde a dicha Consejería, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios.

El Decreto 189/2023, de 25 de julio, aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía adecúa la estructura, funciones, procedimientos de actuación y las especificaciones propias de la Inspección, para continuar ejerciendo, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones superiores de tutela de los derechos sanitarios de la ciudadanía y la vigilancia de los servicios de salud que reciben. El Reglamento atribuye a la Inspección las funciones de inspección, evaluación, auditoría y control del cumplimiento de las normas y directrices en relación con las materias: Derechos y obligaciones de la ciudadanía; Centros, establecimientos y servicios sanitarios; Medicamentos y productos sanitarios; Conciertos, convenios y contratos de los servicios sanitarios y farmacéuticos con el Sistema Sanitario Público de Andalucía; Derechos y obligaciones de la ciudadanía en situaciones de riesgo inminente y extraordinario para la Salud Pública; Prestaciones sanitarias del Sistema de Seguridad Social; Salud laboral; Responsabilidad patrimonial; Evaluación y control de la calidad de las prestaciones y servicios sanitarios; y cualquier determinante o condicionante de actividad sanitaria desarrollada por el personal, centros, establecimientos y servicios sanitarios públicos y privados de Andalucía, en cuanto afecte o pueda afectar al cumplimiento de las normas sanitarias asistenciales. Para el ejercicio de estas funciones, el propio Reglamento establece la obligatoriedad de acreditar la identidad del funcionario actuante.

La obligatoriedad del uso de una identificación oficial no implica necesariamente la revelación de información personal. El personal de la Inspección debe evitar compartir su información personal en entornos donde se interactúa con el público.

La complejidad de las inspecciones que en algunas ocasiones se llevan a cabo, y las posibles consecuencias que estas pueden tener sobre las personas inspeccionadas, hace que el personal que las realiza deba tomar

medidas para garantizar su seguridad. En este sentido la Orden por la que se regula la Tarjeta de Identificación Personal de la ISS de la Junta de Andalucía pretende contribuir al correcto desarrollo de las labores de Inspección, en una doble vertiente, facilitando la identificación preceptiva de los profesionales y garantizando, además, la protección de la identidad del personal que realiza dichas funciones. Entre las diferentes medidas de seguridad que pueden tomarse, ésta es la más adecuada que cumple estos dos requisitos enunciados, no existiendo, a nuestro juicio, otra que consiga los mismos resultados.

Cuestiones que se plantean sobre la oportunidad de la norma:

a) Problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma: Se pretenden resolver los problemas de seguridad que plantea el uso de la identificación personal en las intervenciones propias de la Inspección de Servicios Sanitarios.

b) Los motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma: La razón imperiosa de interés general con la que se corresponde la norma es la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los trabajadores.

c) Los objetivos que se persiguen con la norma: El objetivo fundamental que la Orden pretende inducir es disminuir el problema de la Seguridad personal en las intervenciones propias de los Inspectores e Inspectoras y Subinspectores y Subinspectoras de la Inspección de Servicios Sanitarios en la Comunidad Autónoma Andaluza y dentro de su marco competencial.

Este objetivo se pretende medir a través de un indicador de eficacia que valore la incidencia de situaciones denunciadas y/o comunicadas por el personal de la inspección con relación al total de intervenciones realizadas, tanto en la Inspección de Centros, Servicios y establecimientos sanitarios, como en las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades.

El indicador se denominará Número de situaciones denunciadas relacionadas con la seguridad de la información personal de los profesionales de la ISS. La frecuencia de medición será anual y se calculará según el cociente resultante entre el número de situaciones denunciadas entre el número de intervenciones realizadas en la Dirección Provincial correspondiente. Este indicador puede desagregarse por sexo; por equipos: el de Centros Servicios y Establecimientos Sanitarios y las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades; y por provincias.

No se dispone de una estadística que refleje la situación de partida inicial, pero el correcto cumplimiento del objetivo conlleva la tendencia a "0" del indicador.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea en la Orden.

No existen otras alternativas de regulación que permitan la identificación necesaria y preceptiva de los profesionales y que garantice la protección de la identidad del personal de los Inspectores/as y Subinspectores/as.

Por otro lado, la ausencia de regulación y mantenimiento de la situación actual no puede considerarse como alternativa para conseguir el objetivo planteado.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP):

a) Necesidad: la Orden está justificada por una razón de interés general relacionada con la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los trabajadores. La seguridad del personal de la ISS requiere la intervención normativa.

b) Eficacia: La propuesta normativa es el instrumento más adecuado para garantizar la seguridad de la identidad personal, regulando la forma en la que se debe identificar el personal que desempeña sus funciones en la ISS siendo además la orden el instrumento más adecuado para hacerlo.

c) Proporcionalidad: la propuesta normativa contiene la regulación imprescindible para garantizar la protección de la identidad personal cumpliendo con la obligatoriedad de identificación que establece el Decreto 189/2023, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía. No encontramos otras medidas menos gravosas para alcanzarlos.

d) Seguridad jurídica: la Orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión.

e) Transparencia: con carácter previo a su tramitación la Orden se ha sometido a consulta pública. Igualmente, los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva de la misma. Por último, el texto se someterá al trámite de informes preceptivos, audiencia e información pública teniendo, los profesionales destinatarios de la norma y la ciudadanía, acceso al conocimiento del contenido del proyecto y de los documentos propios de su proceso de elaboración a través de su publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y pudiendo tener una aportación activa en la elaboración de la misma.

f) Eficiencia: La Orden no implica cargas administrativas innecesarias o accesorias para racionalizar el proceso de identificación del personal con funciones de ISS. Persigue además una mejor utilización de los recursos públicos.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

3.1. Cuestiones referentes al contenido:

a) Estructura de la propuesta planteada: El Decreto contiene una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por cinco artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

b) Principales aspectos y medidas más importantes y novedosas contenidas en la norma:

El Decreto 189/2023, de 25 de julio, aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía adecúa la estructura, funciones, procedimientos de actuación y las especificaciones propias de la Inspección. Para el correcto desarrollo de estas funciones la Orden permite la identificación profesional de los/las Inspectores/as y Subinspectores/as actuantes garantizando la protección de la identidad del personal del profesional que realiza dichas tareas.

No existe ninguna norma que se ocupe específicamente de la regulación de los documentos de identificación del personal de la ISS. Hasta el momento se ha venido utilizando la regulación genérica de los manuales de identidad corporativa aplicables a todos los funcionarios de la Junta de Andalucía. El vigente en la actualidad es el correspondiente al Decreto núm. 218/2020 de Presidencia de la Junta de Andalucía, de 21 diciembre, que aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

c) La Orden es novedosa por cuanto sustituye los datos que permiten la identificación personal por un Código de Identificación Profesional que se utilizará en todas las intervenciones de la ISS. Se garantiza, con ello, la correcta ejecución de los cometidos de dicho colectivo y, al mismo tiempo, se ofrecen garantías jurídicas tanto para la ciudadanía como para las propias personas profesionales. Se regulan las características de este Código de Identificación Profesional y el documento en el que se acredita la condición de Agente de la Autoridad perteneciente a la ISS de la Junta de Andalucía, como es la Tarjeta de Identificación Personal.

d) Esta norma no regula, ni modifica, procedimientos administrativos, ni relativos al proceso de expedición de la tarjeta, ni a la utilización de la misma por parte de los profesionales.

e) No Cuando establece limitaciones al acceso o al ejercicio de una actividad económica.

f) No crea nuevos órganos administrativos. Sólo acredita la identidad profesional de los profesionales de la ISS. Las funciones a desarrollar por estos son las mismas que se vienen llevando a cabo al amparo del Decreto 189/2023, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

3.2. Cuestiones relativas al análisis jurídico:

a) Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma. En el marco de lo dispuesto en los artículos 149.1.16 y 149.1.18 de la Constitución respecto a las competencias estatales y atendiendo a las competencias autonómicas que resultan de los artículos 47 y 55 del Estatuto de Autonomía anteriormente transcritos, se considera que la Comunidad Autónoma ostenta competencias para aprobar la regulación del proyecto que se informa.

b) Esta propuesta normativa se realiza al amparo de lo expresado en la disposición final primera del Decreto 189/2023, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, que faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto enunciado.

c) El proyecto mantiene la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico: en lo referente a las actividades correspondientes a Inspección Sanitaria lo hace tanto con la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, como con la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Decreto 189/2023, de 25 de julio, aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía; y en lo que respecta a la protección de datos personales con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

d) Al establecer expresamente el articulado la responsabilidad de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de Salud en el tratamiento de los datos personales, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas precedentes, se solicitará un informe del Servicio de Administración General y Ordenación Administrativa de la Consejería de Salud y Consumo, que es el responsable del seguimiento de las tareas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

e) La previsión de entrada en vigor de la norma a los veinte días de su publicación se justifica como un tiempo necesario para la asignación de las Tarjetas de Identificación Profesional con los Códigos de Identificación Profesional y su distribución entre los Inspectores/as y Subinspectores/as de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía. Durante este tiempo, y hasta disponer todos los efectivos del citado documento, se actuará de la misma forma en que se viene actuando desde las transferencias, en 1978, del personal del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión en sus Escalas de Médicos Inspectores, Farmacéuticos Inspectores y ATS Visitadores y la creación del Servicio de inspección de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de Andalucía.

f) El periodo de vigencia de la norma no presenta límites temporales, por lo que tiene carácter permanente.

g) Esta norma no deroga ninguna existente, por lo que no contiene ninguna cláusula derogatoria, ni expresa, ni genérica.

h) Dada la larga tradición existente en lo que respecta a la identificación de los profesionales, y que esta norma no altera, ni cambia, sustancialmente este proceso, la ejecución de esta norma no precisa desarrollo a través de otros instrumentos como directrices o instrucciones.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

Según el Decreto 189/2023, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, el personal perteneciente a la Inspección, en el ejercicio de sus funciones, está facultado para, entre otras: realizar las intervenciones necesarias en los centros, establecimientos y servicios sanitarios incluidos en el ámbito de su competencia o en aquellos otros en los que se pudieran estar realizando actividades sanitarias, practicar diligencias de investigación, recabar y obtener la documentación, información, datos o antecedentes del centro, servicio o establecimiento público o privado. Para el ejercicio de estas funciones los artículos 13 y 16 del Reglamento establecen como requisito la acreditación de la identidad y la obligación del personal de ir provisto de documento oficial que acredite su condición de agente de la autoridad.

La tradicional identificación con nombre, apellidos y documento nacional de identidad del personal de la ISS ha comprometido, en ocasiones, la seguridad e intimidad de los Inspectores/as y Subinspectores/as.

El Código de Identificación Profesional que se utilizará en una Tarjeta de Identificación Personal regulado en esta norma, acredita la identidad como profesional de la ISS y como agente de la autoridad, garantizando además la protección de la identidad personal durante el ejercicio de estas funciones. De esta forma se garantiza la correcta ejecución de los cometidos de la ISS y, al mismo tiempo, se ofrecen garantías jurídicas tanto para la ciudadanía como para las propias personas profesionales.

Se estima que el horizonte temporal que se tiene en cuenta para la estimación de los efectos de la norma es permanente. Esta viene a mejorar el procedimiento de identificación previo a cualquier actuación por parte del personal de la ISS. Se prevé que tenga efecto sobre la incidencia de problemas relacionados con la identificación de datos personales de los Inspectores/as y Subinspectores/as. Aunque se han detectado este tipo de conflictos no existe un registro específico que los dimensione en relación con la actividad cotidiana que se desarrolla en la ISS. A pesar de ello esta Orden supone un claro beneficio por cuanto aporta mayor garantía en la seguridad personal de los Inspectores/as y Subinspectores/as, proporcionando protección a nivel individual, a través de medidas organizacionales que favorecen la creación de un ambiente de trabajo seguro.

La propuesta normativa no incide de forma directa o indirecta en ninguna actividad, o sector económico, ni en la economía en general. Afecta exclusivamente a la identificación de los profesionales que desempeñan su actividad en la ISS, que en vez de realizarla como hasta ahora, mostrando la identificación personal, se realizará con las garantías suficientes para preservar la información personal de los actuantes, es decir, mostrando la identificación profesional.

No tiene efectos generales en el ámbito económico por las cuestiones siguientes:

- No establece tarifas o precios.
- No restringe el uso de los materiales, equipos, materias primas o formas de contratación.
- No facilita o promueve la creación, o destrucción de empleo.

- No facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo, ni la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones.
- No aumenta, ni disminuye, la oferta de bienes y servicios.

Por otro lado, el proyecto normativo no afecta a la libre competencia y/o la unidad de mercado: no presenta barreras, límites o requisitos al acceso y ejercicio de las actividades económicas; no reduce los incentivos entre empresas; y no beneficia injustificadamente a unos operadores económicos frente a otros.

La razón imperiosa de interés general que preside esta norma, de las previstas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, es la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los trabajadores. Su introducción es necesaria, y proporcionada, ya que sirve para proteger esta razón de interés general, adoptando estrictamente las medidas necesarias para la consecución del objetivo planteado.

Se aporta información sobre la identificación y medición de cargas administrativas incluida como Anexo VI de la "Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN"). Se mantienen los costes estimados unitarios de la actualidad para cada uno de los Inspectores/as y Subinspectores/as de la ISS de 2€ aproximados por tarjeta, con la aplicación de la norma, ya que es el mismo que se dedica a la elaboración de las tarjetas actuales. El gasto inicial se ve incrementado porque se vuelven a emitir todas las tarjetas de Inspectores/as y Subinspectores/as, por lo que se hace una estimación de 340€.

El gasto de emitir las nuevas Tarjetas de Identificación Personal es el mismo de la emisión de las actuales tarjetas de identificación donde constan los datos personales. En el "Informe (7 enero 2025) de la Agencia Digital de Andalucía sobre la consolidación del presupuesto TIC y de la prestación de servicios TIC que prestarán a la (entonces) Consejería de Salud y Consumo"se incluye en su *Anexo I. Segundo* los servicios recurrentes en áreas como impresión que se venían realizando.

5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

5.1. Identificación de las cargas administrativas:

La carga administrativa detectada es la correspondiente a la expedición de las tarjetas a los Inspectores/as y Subinspectores/as de la ISS. Además, se realizará la inscripción, baja o modificación en un registro habilitado para la asignación de los Códigos de Identificación Profesionales al personal de la ISS.

No se identifican otras cargas administrativas ya que la Orden:

- No se ocupa de la presentación de solicitudes en general, solicitud o renovación de autorizaciones, licencias y permisos, incluidas las exenciones, en general.
- No se trata de la comunicación de datos y presentación de documentos y en general todos los requisitos que supongan la obligación de presentar, ante una Administración o tercero, información sobre la actividad que realiza.
- No se ocupa de la conservación de documentos ni de poner a disposición de la Administración o terceras personas documentos emitidos.
- No se ocupa de la llevanza de libros, elaboración de documentos, cuentas, declaraciones, manuales, productos o planes y en general, cualquier requisito que suponga la obligación de elaborar, y en su caso, mantener al día cualquier documento que puede ser exigido por la Administración o tercero.
- No se refiere a la obligación normativa de someterse a control, inspección o auditoria.
- No acredita la constitución de avales, garantías y otros fondos, cuando forman parte esencial del ejercicio de la actividad.
- No se encarga de los requisitos que debe cumplir una persona o empresa para informar a la ciudadanía, clientela, personas trabajadoras, accionistas, etc. de algún hecho, actividad o característica.
- No se ocupa de la formalización de hechos en documentos.

No se identifican criterios de reducción de cargas administrativas, ya que la Orden no se ocupa de:

- Suprimir cargas administrativas mediante la eliminación de las obligaciones innecesarias, repetitivas u obsoletas.
- Eliminar un procedimiento, sustituyendo el régimen de autorización, licencia u otro título habilitante por una declaración responsable o comunicación susceptibles de comprobación ulterior.
- Eliminar o simplificar trámites.
- Simplificación documental.

- Reducir la frecuencia de presentación de los datos o documentos o ampliar los plazos de validez de los permisos, licencias, inscripciones en registros, etc.; o evitar en lo posible la necesidad de renovación.
- Mejorar tecnologías y acceso por medios electrónicos para evitar los desplazamientos o reiteraciones en las cargas.
- Coordinar órganos o Administraciones para eliminar trámites concurrentes o solapados o para establecer mecanismos de tramitación de procedimientos complejos.
- Reducir los plazos de tramitación.
- Establecer una respuesta inmediata en los procedimientos o un silencio administrativo positivo, o aprobar actuaciones administrativas automatizadas y sistemas de sello electrónico para la tramitación y resolución de los procedimientos.
- Mejorar la información y establecimiento de sistemas de ayuda para la cumplimentación de las cargas, el acceso a la web correspondiente.
- Simplificar y mejorar el lenguaje administrativo.

En lo que respecta a la medición de las cargas administrativas y su reducción se deben tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Se mantiene el mismo procedimiento que el que se sigue en la actualidad en lo que respecta a la identificación de los actuantes y a la elaboración de las tarjetas de identificación, variando sólo y exclusivamente la forma en que se hace. No se utilizan ni procedimientos electrónicos ni se produce ahorro para la persona que utiliza la tarjeta.
- No se elimina en la nueva normativa el procedimiento presencial ni se regulan procedimientos electrónicos, por lo que no procede calcular la diferencia de costes entre ellos, ni se produce ahorro en cargas administrativas.
- No se reducen las cargas administrativas en el sentido de eliminación de documentos a aportar, o de reducción de formalizaciones, por lo que no se precisa calcular esta reducción.
- No se altera, ni cambia, el número de veces al año en las que se precisa la identificación de los Inspectores/as y Subinspectores/as.
- La población destinataria de la norma es en exclusiva la formada por los profesionales de la ISS.

Se adjunta la lista de chequeo para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas que se recoge en el Anexo V de la "Guía metodológica para la elaboración de la MAIN" conforme a lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre; y la ficha que facilita la recopilación de información para la identificación y medición de cargas administrativas que se recoge en el Anexo VI de la misma guía.

5.2. Cuestiones que se plantean para la evaluación de las cargas administrativas:

a) ¿Son imprescindibles todos los trámites que se realizan en ese procedimiento? ¿Aportan todos los trámites elementos esenciales para la toma de decisiones? ¿Es posible eliminar alguno? ¿Sería posible la realización simultánea de algunos de ellos?

El Decreto 189/2023, de 25 de julio, aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía adecúa la estructura, funciones, procedimientos de actuación y las especificaciones propias de la Inspección, para ejercer, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones superiores de tutela de los derechos sanitarios de la ciudadanía y la vigilancia de los servicios de salud que reciben. Para ello establece la obligatoriedad de acreditar la identidad del funcionario actuante.

b) ¿Suponen alguno de los trámites dilaciones innecesarias? ¿Qué mecanismos de agilización de trámites se pueden utilizar?

No se afecta la tramitación de ningún procedimiento por la modificación del contenido de las tarjetas de identificación profesional.

c) ¿Contempla la norma la exigencia de informes? ¿Tienen carácter preceptivo? En el caso de informes de carácter facultativo, ¿podrían eliminarse o sustituirse por algún mecanismo de validación?

No contempla la exigencia de informes.

d) ¿Se exigen a las personas interesadas en el procedimiento los documentos y datos estrictamente necesarios? ¿Se podría reducir la exigencia de datos y documentos? ¿Podría sustituirse la presentación de documentos y la acreditación de requisitos por una declaración responsable en la que se manifieste estar en posesión de la documentación y el cumplimiento de los requisitos?

No se exigen a las personas destinatarias ni documentos, ni datos, ni pueden sustituirse por una declaración responsable.

e) ¿Se podrían normalizar formularios y documentos en el procedimiento?

No procede.

f) ¿Se establecen controles innecesarios?

No procede.

g) ¿Es posible reemplazar algún trámite que deba realizarse a instancia de parte por una actuación de oficio?

No procede.

h) ¿Son los plazos y tiempos de tramitación lo más breves posibles? ¿Es posible reducirlos?

No se establecen plazos y tiempos de tramitación.

i) ¿Se puede reducir el plazo máximo de resolución del procedimiento?

No se ocupa de reducir plazos.

j) ¿Se podría establecer la respuesta inmediata en ese procedimiento?

No procede.

k) ¿Se pueden aprobar actuaciones administrativas automatizadas y/o sistemas de sello electrónico para la tramitación y resolución de los procedimientos?

No procede.

l) ¿El procedimiento precisa de la utilización de numerosos recursos? (recursos humanos, equipos informáticos, servicios telefónicos, material de oficina, etc.).

El procedimiento de elaboración de las tarjetas de identificación es simple, realizándose, en toda Andalucía, por una persona con un equipo informático.

m) ¿Todos los trámites procedimentales son electrónicos? ¿La propuesta normativa avanza en la implantación de la Administración electrónica?

La propuesta de tarjetas de identificación se realiza, en la actualidad, a través de los medios electrónicos de la Administración Autonómica. Con la norma se realizará de la misma forma.

n) ¿El proyecto normativo afecta directamente a la ciudadanía y/o a las empresas? En caso afirmativo, ¿se considera que el mismo contiene alguna carga administrativa?

No afecta directamente a la ciudadanía ni a las empresas.

o) ¿Se ha valorado el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la LPACAP?

No procede

p) En el caso de documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿se prevé la consulta a través de las plataformas habilitadas al efecto o alguna actuación administrativa automatizada?

No procede.

q) ¿Se exige en algún momento procedimental la presentación de informes o memorias que tengan que elaborar las personas interesadas? En caso afirmativo, ¿se ha previsto la agrupación documental, incorporando en un único documento las manifestaciones que deban realizarse, por ejemplo, mediante su inclusión en un apartado específico del formulario?

No procede.

r) En los procedimientos en los que proceda, ¿se puede permitir el acceso permanente al expediente y la posibilidad de poder incorporar de parte la documentación exigida por la normativa antes de que finalice el plazo de resolución del procedimiento?

No procede.

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

6.1. IMPACTO DE GÉNERO

La Orden por la que se regula la Tarjeta de Identificación Personal de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, tiene como destinatarios directos al personal de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, tanto Inspectores/as como Subinspectores/as, y se ocupa de la identificación de estos en todas las actuaciones inspectoras en las que desarrollan sus competencias.

La Inspección de Servicios Sanitarios está compuesta por 166 profesionales que se reparten, entre los Cuerpos de Inspección y Subinspección, de la siguiente manera:

ISS	MUJERES		HOMBRES		TOTAL	
Inspectores/as	61	(37 %)	48	(29 %)	109	(66%)
Subinspectores/as	42	(25 %)	15	(9 %)	57	(34 %)
TOTAL	103	(62%)	63	(38%)	166	(100%)

Con la información disponible en la Junta de Andalucía, en cuanto a las agresiones a personal sanitario, son las mujeres las más afectadas: el 72,45% del total y, por perfil profesional, casi el 80% de agresiones se da en profesionales de la medicina y la enfermería. Esta brecha se debe a la mayor presencia femenina en las plantillas y a que los inspectores/subinspectores tratan frecuentemente con usuarios en momentos de alta tensión asistencia.

Por sexos, son las mujeres las más agredidas (el 72,45% del total); por perfil profesional, casi el 80% de agresiones se da al personal sanitario, principalmente profesionales de la medicina y la enfermería.

A pesar de las mujeres son mayoría en la ISS, puede considerarse que:

- No existen diferencias en el acceso y/o control de los recursos.
- El grupo destinatario no se ve afectado por el rol de género ni por los modelos y roles estereotipados que impone sobre mujeres y hombres.

En lo que respecta a la pertinencia puede determinarse que la norma no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.

No se detecta que la aplicación de la propuesta normativa pueda tener efectos diferenciales sobre mujeres y hombres, ni incide en la eliminación de desigualdades ni en la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato.

No tiene un impacto de género ni positivo ni negativo, lo que se evidencia con las siguientes cuestiones sobre la propuesta normativa:

- No existen diferencias sobre cómo es la situación y posición de mujeres y hombres en el contexto sobre el cual se quiere incidir o regular.
- No existen diferencias relevantes entre mujeres y hombres, en relación con el disfrute o ejercicio de derechos, al acceso a los recursos, la participación y los valores vinculados a uno u otro sexo.
- No se enfrentan las mujeres y los hombres a limitaciones distintas para participar u obtener beneficios de la propuesta normativa que se realiza, de acuerdo con las posiciones de partida identificadas.
- No incide en los roles de género.
- No tiene capacidad para producir una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso y control de los recursos (tiempo, información, empleo, seguridad, movilidad, etc.) de mujeres y hombres.
- No precisa de la incorporación de mecanismos correctores para evitar posibles impactos negativos y/o para reforzar los positivos.
- No se ocupa de integrar los objetivos de igualdad de oportunidades.
- No se incluyen medidas específicas dirigidas a paliar las diferencias en el acceso, mantenimiento y disfrute de derechos, en las obligaciones asumidas por mujeres y hombres.
- No se ocupa de la conseguir una relación más equitativa entre los papeles individuales de género ni refuerza roles tradicionales negativos.

En cualquier caso, la norma es pertinente a género en cuanto que cuidará la redacción para asegurar el cumplimiento de los mandatos transversales de la legislación vigente respecto al uso no sexista del lenguaje.

6.2. IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No afecta a la infancia ni a la adolescencia ya que tiene por objeto regular la Tarjeta de Identificación Personal y el Código de Identificación Profesional para el personal que realiza las funciones de la ISS, de forma que se garantice su adecuada identificación y la protección de su identidad en el ejercicio de sus funciones.

No tiene efectos, directos o indirectos, sobre la infancia y la adolescencia, y todo ello en base a las siguientes cuestiones:

- No existir entre los objetivos de la norma, ni su ámbito de actuación, intervención directa o indirecta que afecte a la infancia o la adolescencia.
- No se dirige a población menor de 0 a 17 años.
- No afecta a los derechos de la infancia y la adolescencia.
- No procede realizar una previsión sobre los resultados de la aplicación de la norma en la infancia y la adolescencia.
- No se identifican medidas que incidan en el bienestar de la infancia y la adolescencia.

El resultado de la valoración del impacto en la infancia y la adolescencia es nulo o neutro, ya que tras el análisis del texto normativo se advierte que no tiene incidencia en los derechos de las personas menores de edad.

6.3. IMPACTO SOBRE LA FAMILIA

La norma propuesta no tiene efectos, directos o indirectos, sobre las familias, por lo que no procede realizar una previsión sobre los resultados de la aplicación de esta.

En el análisis y la valoración del impacto se considera que la propuesta normativa no afecta a la familia por los siguientes motivos:

- No afecta al bienestar y calidad de la vida de las familias.
- No favorece la conciliación de la vida personal, familiar ni laboral.
- No promociona la corresponsabilidad en el ámbito familiar.
- No reduce los obstáculos que dificultan a las personas iniciar su proyecto familiar de la forma deseada.
- No se encarga de las familias en situación de vulnerabilidad.
- No se refiere a la diversidad familiar.
- No se ocupa de la protección de los derechos de las realidades familiares.
- No promueve la natalidad ni se encarga del apoyo de las mujeres gestantes.
- No beneficia a familias con mayores necesidades de apoyo a la crianza.

La norma se comporta de forma neutra en cuanto al impacto en las familias, por lo que no se prevé modificación alguna de la situación de estas.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS

El proyecto de orden no implica la realización de ninguna de las siguientes materias o cuestiones:

- Formularios telemáticos para la presentación de solicitudes u otros trámites.
- Sistema informático de tramitación.
- Mecanismos para la automatización de la tramitación.
- Portal de internet específico.
- Una app móvil.
- Sistemas para el análisis de datos.
- Sistemas para facilitar el intercambio de datos entre entidades públicas o privadas y en generar la interoperabilidad con otros sistemas, Administraciones, etc.
- Nuevo equipamiento informático.

Por todo ello no precisa de la incorporación de informe sobre la utilización de medios electrónicos, ya que:

- No regula un procedimiento administrativo.
- No guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación.
- No requiere de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución española. Una gran parte de la actividad humana, tanto profesional, como privada se desarrolla a través de un flujo constante de información, habiendo adquirido una importancia fundamental tanto para la comunicación interpersonal y social como para el desarrollo de la vida profesional. El proyecto de Orden por la que se regula la Tarjeta de Identificación Personal de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía tiene como objetivo mantener separada la información personal de la profesional, disminuyendo el problema de la Seguridad personal en las intervenciones propias de los Inspectores/as y Subinspectores/as de la ISS en la Comunidad Autónoma Andaluza y dentro de su marco competencial.

Para el análisis del impacto en la protección de datos personales se han planteado las siguientes cuestiones:

8.1. El proyecto de orden no supone impacto en cuanto a la protección de los datos personales. No aporta nuevos datos personales diferentes a los que ya dispone el Registro General de Personal Junta de Andalucía, de todos los empleados Públicos de la Administración Autonómica, sino que restringe esta información personal a la hora de llevar a cabo las labores propias de la ISS. El proyecto de Orden cambia la información personal actual que aparece en las tarjetas de identificación (nombre, apellidos y DNI) por un código alfanumérico.

8.2. La nueva norma requiere la creación de una nueva actividad de tratamiento datos. La creación de un registro interno de asignación de códigos alfanuméricos al personal de la ISS utiliza algunos datos del Registro General de Personal Junta de Andalucía, quedando afectado por la misma base jurídica de este, en el sentido referido en el artículo 6.1.e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, General de Protección de Datos (RGPD en adelante), que se ocupa del tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

8.3. El proyecto de Orden dispone de las medidas de seguridad previstas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (Medidas de seguridad); así como de los supuestos obligatorios de los artículos 35.3 y 35.4 del RGPD (Evaluación de Impacto en la Protección de Datos).

8.4. No se precisa evaluación de impacto porque el tratamiento de estos datos no lo requiere. El acceso a la información de los profesionales se realizará a través de clave específica asignada al responsable de la Subdirección de la ISS y profesionales designados de la Subdirección. La probabilidad de se produzca una filtración de estos datos es muy baja. Por otro lado, el impacto posible de una filtración de datos del registro también es bajo. Es improbable un tratamiento no autorizado involuntario o accidental sobre los datos.

8.5. Se ha contado con la participación activa al Delegado de Protección de Datos, desde el comienzo de la elaboración de la norma y durante la realización de este análisis de impacto en la protección de datos personales, mediante consultas informales.

9. OTROS IMPACTOS.

La propuesta normativa tiene un impacto directo, a corto, medio y largo plazo, en la seguridad de los profesionales, ya que establece las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar que se produzcan daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales para las personas físicas, como pérdida de control sobre sus datos personales o restricción de sus derechos, discriminación, usurpación de identidad, daño para la reputación, o cualquier otro perjuicio significativo para los profesionales de la ISS.

Disminuye o elimina los problemas relacionados con la exposición de esta información personal durante las actuaciones de los/las Inspectores/as y de los/las Subinspectores/as.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Mediante Resolución de la Viceconsejería, de fecha 31 de enero de 2025, se ha acordado someter a consulta pública previa el proyecto de Orden por la que se regula la Tarjeta de Identificación Personal de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Se ha publicado en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección:

https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/559942.html

Con fecha 21/02/2025 se ha recibido escrito, del responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Consumo, comunicando que el Proyecto de Orden por la que se regula la Tarjeta de Identificación Personal de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta De Andalucía se ha sometido a consulta pública previa en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, desde el 31 de enero de 2025 al 20 de febrero de 2025 ambos incluidos, sin que se haya recibido ninguna aportación durante dicho trámite.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

La tramitación prevista y seguida por la propuesta normativa es la recogida en la Instrucción nº 1/2017, de la Viceconsejera de salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, en su Instrucción segunda referente a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y de reglamentos; y en su Instrucción quinta que se ocupa expresamente de la tramitación de un proyecto de orden.

Las sucesivas versiones de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) recogerán el proceso de tramitación enunciado en sus diferentes fases.

Así mismo se informa de lo siguiente:

- El proceso de redacción de la propuesta de Orden se ha realizado por la Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios.
- No se ha solicitado informe previo a ningún órgano o Institución provincial, autonómico o estatal.
- No se ha acordado la tramitación urgente del procedimiento, conforme a lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- No se ha prescindido del trámite de audiencia e información pública.

Por otro lado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace una propuesta de organizaciones y/o asociaciones que representan a las personas, y profesionales, cuyos intereses pueden ser afectados por el proyecto de Orden por la que se regula la Tarjeta de Identificación Personal de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía:

1. Confederación de Empresarios de Andalucía.
2. Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería.
3. Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.
4. Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
5. Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
6. 6. Asociación Andaluza de Inspección de Servicios Sanitarios.

En términos generales, se trata de las entidades que representan intereses corporativos, empresariales y profesionales, así como representantes de los usuarios de los servicios sanitarios de Andalucía y que representan a usuarios con posible relación con el contenido del proyecto de orden.

En particular son:

1. **Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).** La CEA tiene establecidos en sus Estatutos como fines y competencias, entre otros, además de propiciar el desarrollo económico de Andalucía como medio de lograr una situación social más justa, el promover el avance en los métodos y técnicas de gestión de empresa, particularmente mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los oportunos medios de formación e información, habiendo contribuido al desarrollo en nuestra Comunidad Autónoma a través de sus distintas actividades a la realización eficaz de programas que benefician y potencian el sector sanitario y de la salud de Andalucía, a la vez que elevan la participación del sector privado en estas actividades. La CEA, como organización empresarial más representativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la representante institucional de la defensa de los intereses generales de los empresarios ante las Administraciones Públicas, y otras entidades y organismos, por aplicación de la normativa vigente y con el reconocimiento expreso del Gobierno de la Junta de Andalucía, se obligan a desarrollar y realizar conjuntamente las medidas necesarias para favorecer e impulsar la representación institucional y la participación, especialmente en el proceso de elaboración y desarrollo de las disposiciones normativas, que en sus ámbitos competenciales tengan especial incidencia en el desarrollo y promoción económica del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. **Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería.** Mediante Orden de 20 de enero de 1997, se declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, en cumplimiento de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales. Conforme a lo establecido en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, por la que se regulan los Colegios Profesionales de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de junio de 2008, se declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería. Entre las funciones del Consejo, se encuentran: Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía e informar en los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones del ejercicio profesional, así como sobre las funciones, honorarios, régimen de incompatibilidades y en general los proyectos relacionados con la Salud que afecten a la profesión.

3. **Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.** La Orden de 19 de diciembre de 1996, de la Consejería de Gobernación, declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en cumplimiento de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales. Dentro del ámbito de las funciones que corresponden al Consejo, está el informar todos los proyectos de ley y disposiciones de cualquier rango que realice la Junta de Andalucía, y que afecten o traten de las condiciones generales del ejercicio de la Medicina y sus funciones y, entre ellas, el ámbito, títulos, régimen de incompatibilidades, honorarios y disposiciones fiscales que afecten concreta y directamente a los médicos.

4. **Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.** La Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 30 de julio de 2014, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, recoge entre las funciones propias del Consejo ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración.

5. **Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.** El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (CCUA), es el órgano de consulta y representación de los consumidores y usuarios en Andalucía, pensado para que éstos encuentren un vehículo adecuado que acerque sus necesidades, pretensiones e intereses a todos aquellos organismos cuyas decisiones, de uno u otro modo, puedan afectarles. El CCUA obedece al mandato constitucional y legal de articular el derecho de participación, representación y audiencia en consulta de las Asociaciones de Consumidores y Consumidoras, potenciando el papel que éstas deben cumplir en la protección y defensa de los derechos de la ciudadanía como consumidora.

6. La Asociación Andaluza de Inspección de Servicios Sanitarios (AAISS) es una asociación profesional que engloba a los/las Inspectores/as y Subinspectores/as de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía. Fundada en el año 1983, tiene como objetivos fundamentales el apoyo y promoción de sus miembros en su desarrollo profesional y la colaboración con los poderes públicos en la mejora del sistema sanitario público.

12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA

12.1. Objeto de la evaluación

El proyecto de Orden por la que se regula la Tarjeta de Identificación Personal de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía tiene como objetivo limitar la exposición de información personal en las intervenciones profesionales propias de los Inspectores e Inspectoras, y Subinspectores y Subinspectoras, de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante la modificación de la Tarjeta de Identificación Personal con la introducción del Código de Identificación Profesional, en sustitución de la información personal actual: nombre, apellidos y DNI.

El impacto que se pretende alcanzar es disminuir el problema de la seguridad personal, por la exposición de información personal, en las intervenciones profesionales propias de los Inspectores e Inspectoras, y Subinspectores y Subinspectoras, de la ISS en la Comunidad Autónoma Andaluza y dentro de su marco competencial.

12.2. Metodología de evaluación.

Tipología del indicador:

En relación con las herramientas de la evaluación se considera que la herramienta de evaluación más apropiada para evaluar la propuesta normativa, es un indicador, en concreto, del tipo indicador de eficacia, que nos permita analizar la efectividad, eficacia, eficiencia, pertinencia y sostenibilidad de la norma,

Formulación del indicador:

Número de tarjetas y porcentaje de personal inspector y subinspector que en el plazo de un año ha obtenido la tarjeta, desagregando el dato por sexos.

Ficha del indicador:

FICHA INDICADOR	
Denominación	Grado de cumplimiento de la implantación de la nueva Tarjeta de Identificación Personal con un Código de Identificación Profesional.
Descripción	Número de tarjetas y porcentaje de personal inspector y subinspector que en el plazo de un año dispone de tarjeta, desagregando el dato por sexos.
Objetivo / impacto asociado al	Limitar la exposición de información personal en las intervenciones

indicador	profesionales propias de los Inspectores e Inspectoras, y Subinspectores y Subinspectoras, de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante la modificación de la Tarjeta de Identificación Personal con la introducción del Código de Identificación Profesional, en sustitución de la información personal actual: nombre, apellidos y DNI.
Unidad de medida	Número de tarjetas y % de tarjetas.
Fórmula de cálculo	Recuento de tarjetas emitidas Porcentaje de tarjetas emitidas = n.º tarjetas emitidas / total personal inspector y subinspector Desagregado por sexos.
Periodicidad	Anual
Meta	Obtener la información a los tres meses de su entrada en vigor
Fuente de información	Inspecciones Provinciales de Servicios Sanitarios.
Responsable	Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios

12.3. Plazo para la evaluación.

El plazo en el que se realizará la evaluación de la norma será anual desde su entrada en vigor de la norma. Esta se materializará en un informe de evaluación.

El órgano propuesto para la evaluación es la Inspección de Servicios Sanitarios, perteneciente a la Viceconsejería de Sanidad y Consumo.

ANEXOS

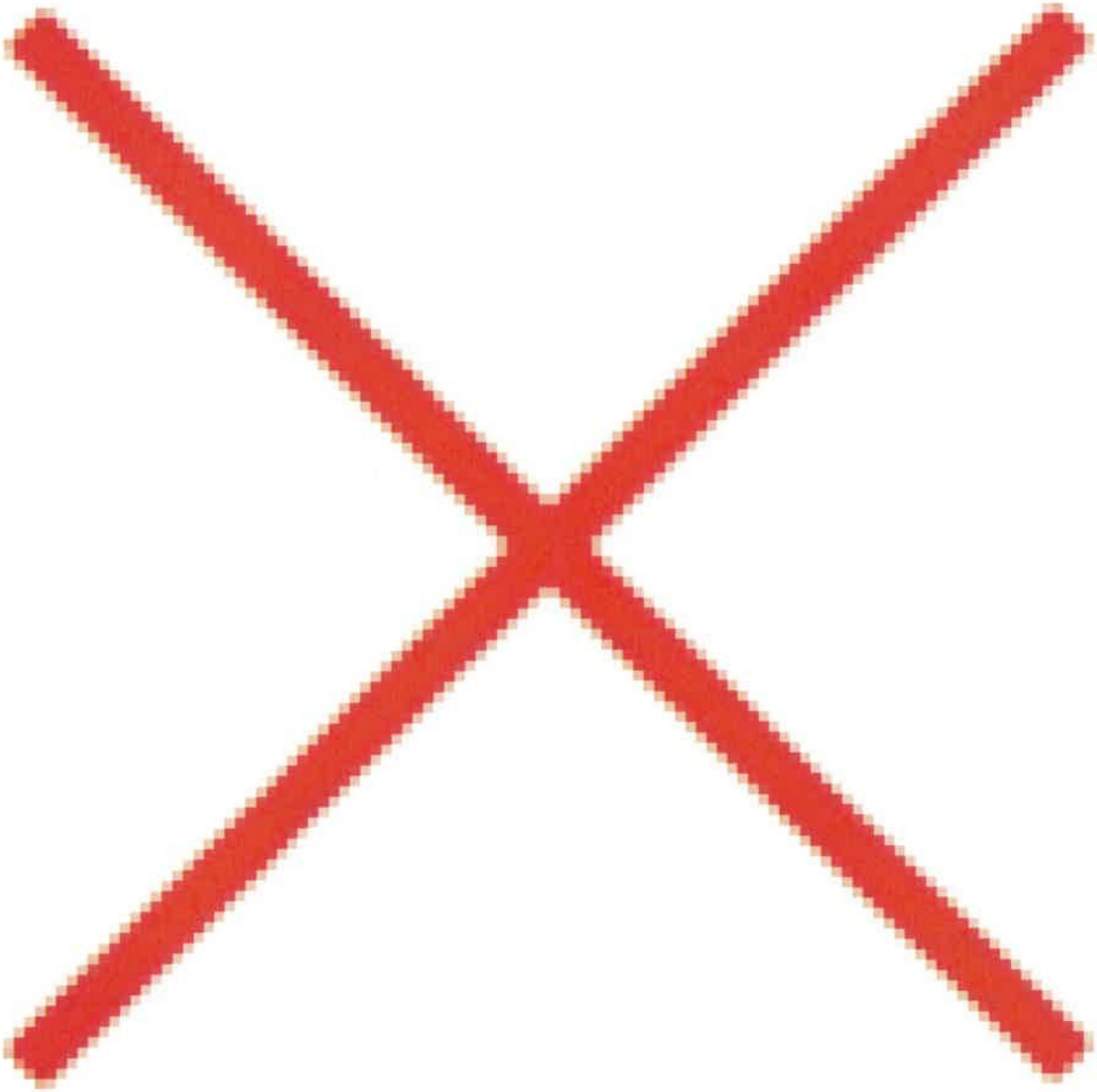
- **CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.**
- **IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**
- **REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT)**

CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	☑	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	☐	☑
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☐	☑
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	☐	☑
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☐	☑
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	☐	☑
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	☑
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	☐	☑
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	☐	☑
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	☐	☑
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	☐	☑
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	☐	☑
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	☐	☑
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	- ¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	☐	☑

		SI	NO
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	☐	☑
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	☐	☑
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	☐	☑
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	- ¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	☐	☑
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	☐	☑
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	☐	☑
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	☐	☑
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	☐	☑
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿Son necesarios tales informes?	☐	☑
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	☐	☑
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	☐	☑
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	☑	☐
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	☑	☐
	- ¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	☑	☐
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es	☑	☐

		SI	NO
	claro, conciso y comprensible?		
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	☑
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	☐	☑
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	☐	☑
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	☐	☑
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	☑	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	☐	☑
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	☐	☑



Registro de Actividades de Tratamiento (RAT)

Denominación: *Gestión de tarjetas identificativas del personal que realiza las funciones de la Inspección de Servicios Sanitarios*

Responsable del tratamiento:

VICECONSEJERIA

Finalidad del tratamiento:

Expedición, distribución, control y actualización de tarjetas identificativas profesionales del personal que realiza las funciones de la Inspección de Servicios Sanitarios, para acreditar su condición en el ejercicio de sus competencias.

Base jurídica del tratamiento:

- **Artículo 6.1.c) del RGPD**: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
- **Ley 14/1986,** General de Sanidad.
- **Ley 41/2002**, básica reguladora de la autonomía del paciente.
- **Ley 16/2003,** de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- **Ley 5/2023,** de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- **Decreto 189/2023,** de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Categorías de interesados:

Personal con las funciones de la Inspección de Servicios Sanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Categorías de datos tratados:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIE, número de colegiado, categoría profesional, puesto, fotografía.
- Datos profesionales: destino, área de inspección asignada, número de empleado público.

Categorías de destinatarios:

- No se prevén cesiones de datos, salvo requerimiento legal o judicial.
- En su caso, cuerpos y fuerzas de seguridad para la verificación de identidad o situaciones de riesgo.

Transferencias internacionales:

No se prevén.

Plazo de conservación:

Durante la vigencia de la condición de inspector/subinspector. Una vez retirada la acreditación o cesado el cargo, los datos se conservarán bloqueados durante el plazo legal de prescripción de responsabilidades.

Medidas de seguridad:

Aplicación de medidas técnicas y organizativas conforme al Esquema Nacional de Seguridad y la política de seguridad de la información de la Consejería. Incluye control de accesos, cifrado de información y trazabilidad de emisiones y renovaciones.

En Sevilla, a 17 de agosto de 2026

El Subdirector de la Inspección de Servicios Sanitarios



Blas García Vargas Machuca